

Sesión ordinaria del 27 de Mayo

Señores

Espinosa Presid<sup>nte</sup>  
Tobriño  
Irazzagui  
Francoso  
Rodrig<sup>z</sup> Fernandez<sup>re</sup>  
Ortega Prietas  
Fres Torres  
Avena Lerton  
Lagares Abelenda

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanros a veinte y siete dias del mes de Mayo año de mil ochocientos setenta y cuatro; va por la presidencia del Señor Alcalde Presidente D<sup>no</sup> Francisco Espinosa Miras se reuniaron con el fin de celebrar Sesión ordinaria S. S. Por señores Concejales que al margen se designan y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Doye cuenta de una Carta circular impresa del Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha doce del actual dirigida al Señor Alcalde presidente de la Corporación en la que despues de reseñar satisfactorio el resultado obtenido a consecuencia del llamamiento hecho a las Corporaciones locales de esta Provincia para impulsar los donativos en especie y dinero que debian aplicarse al socorro y curacion de nuestros Soldados heridos en la guerra actual, incluye manifestando su proposito de dedicar los sobrantes que de dichos donativos resulten, a los Hospitales Civiles, y particularmente a las Casas de Beneficencia y pobres particulares, de forma que la misma responda siempre al alivio del que sufre, como a la manera mas directa de responder a la manifestacion de la Caridad publica de esta Provincia, esto siempre que la voluntad de los donantes que se propone consultar, por si tuviesen alguna

Cincuenta y dos.

obstruccion que ha ceñe no se opusiere a tal determinacion, rogando a dicho Señor Alcalde se suba con testante a la mayor brevedad, por si hubiere alguna variacion que haga en orden al destino que primero dan a dichos Sobrantes, y el Ayuntamiento enterado de dicha Carta Circular acueda se diga a S. P. se halla conforme con los propositos que en la misma se sube significar.

Diose cuenta de una solicitud de D<sup>o</sup> Andres Dans Varela vecino de esta Ciudad fecha veinte del actual a la que acompaña un Croquis o plano en líneas de la fachada de una Casa de que es dueño compuesta de planta baja y primer piso, sita en la Calle de la Puerta Abierta de esta dicha Ciudad, suplicando a la Corporacion se suba con cederle permiso para colocar Covillos en las tres banquetas raigadas del primer piso, abrar sobre este un segundo y construir en el mismo una galeria marcandole el ancho o bruto que deba tener; y el Ayuntamiento acueda que dicha instancia con el plano que le acompaña pase a la Comision de obras para que se suba informar lo que le ofrezca y parezca en orden al particular.

Diose igualmente cuenta de una solicitud suscitada por D<sup>o</sup> Elena Suarez, viuda de Coruceyo, vecina de la Ciudad de la Coruña, fecha veinte y dos del actual por la que manifiesta que en consecuencia de las alineaciones y variantes que le fueron señaladas por el Ayuntamiento en sesion de diez y siete de Diciembre del año pasado de mil ochocientos setenta y tres, dispuso la formacion del correspondiente proyecto para la Redificacion de la Casa de su propiedad numero dos de la Calle de Plateas; y que afui de poder desde luego dar principio

ala ejecución de las obras somete ala aprobación de la  
 Corporación los planos de fachada para la principal y  
 lateral de la expresada Casa que son adjuntas, Suplican-  
 do al Ayuntamiento se le conceda el permiso que  
 para la ejecución de la expresada obra ha' merecido, y el  
 Ayuntamiento teniendo presente que por virtud de un  
 Real Cédula de dicha Señora fecha veinte y dos de Setiembre  
 último, se instruyó expediente en que constan las alinea-  
 ciones y variantes de que hace mérito en la Solicitud de  
 que acaba de darse cuenta averda, que esta se una a di-  
 cho expediente, y pase todo ello ala Comisión de obras con  
 los planos de que se hace mérito, para que en su vista infor-  
 me dicha Comisión lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo acordaron y firmaron el 9.º de que goza  
 el certamen. Certifico

Juan de Espinosa

Juan de Tejada

Felipe Rodriguez

Placido Francisco y  
 Lino

Juan de Saurin

Esteban Praga

J. P. Yimaraque

Ygnacio Lagares

Carlos de la Cruz

Juan Com. Espinosa



N. 0.076.633

Cincuenta y tres.

Sesion ordinaria de 3 de Junio

Senhores

- Epineira, Presidente
- Alonso Comcheiro
- Alonso Liza
- Vila Casado
- Brage Ribas
- Albuquerque Fernandez
- Sabaria Leite
- Agares Abelenda
- Sabaria Lopez

En la Sala Capitular de la Casa Comunitaria de la Ciudad de Betanros a tres dias del mes de Junio mi año de mil ochocientos Setenta y cuatro: Reunidos en dicho local bajo la presidencia del Señor Francisco Epineira Miras, Alcalde de este Ayuntamiento los Señores Concejales al margen designados, con el fin de celebrar Sesion ordinaria acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue aprobada

Dióse cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Ilustre Cofradia del Clero de esta Ciudad, fecha treinta y uno de Mayo ultimo, por el que se sabe manifiesta que dicha Ilustre Corporacion tiene acordado solemnizar la procesion de la Santisima Corpus Christi, segun en años anteriores, plega en consecuencia al Señor Alcalde Presidente y ala Corporacion Municipal se dignen asistir ala procesion general que saldria de la Iglesia parroquial de Santiago de esta Ciudad el dia de mañana y hora de doce en punto de ella, y asi mismo ala que ha de salir el dia de su Octava y ora de seis de la tarde, y el Ayuntamiento acuerda asistir a dichas procesiones, segun costumbre en los dias y horas señaladas, lo que se participe por el Señor Alcalde a nombre de oficio al Señor Presidente de la Citada Cofradia

Leido cuenta del informe evacuado por la Comision de obras el dia y lei de Mayo ultimo en orden ala obra que en su Casa



del Rollo pretende hacer D<sup>n</sup> Pedro Diaz Rodriguez, vecino de esta Ciudad; y el Ayuntamiento, de conformidad con lo informado de dicha Comision acuerda conceder al D<sup>n</sup> Pedro Diaz la licencia que solicita

Diose cuenta de una Solicitud Suelta por D<sup>no</sup> Jose Maria Garcia, vecino de esta Ciudad en veinte de Mayo, por la que manifiesta, que avirtud de Subarriendo que le hizo D<sup>no</sup> Carlos Arce y Torres por e' como inquilino el Almacen denominado de San Francisco, q' hoy dia se halla completamente inutilizado para almacenar por la causa de las diversas filtraciones de aguas que en el mismo se experimentan, aunque sea posible evitarlas apesar de las diversas reparaciones practicadas al objeto, conduyendo a que en atencion a dicha inutilidad; a que tiene satisfecho y pagado el precio del arrendamiento por lo que toca a los dos años anteriores, se debe la Comision declarar caducado y sin efecto dicho arrendamiento por lo que hace a todo el presente año, recogiendo desde luego las llaves de que esta pronto a hacer entrega; y el Ayuntamiento en vista de dicha instancia, toda vez que en la misma se denuncian deterioros en el almacen de que se trata, que a ser ciertos, es de necesidad reparar, acuerdaarse dicha Solicitud a la Comision de obras, para que asociada del inteligente que se suba designar practique el oportuno reconocimiento e informe lo que se le ofrezca y parezca; y por lo que toca a la rescision del Contrato que se pretende, toda vez que de dicha Solicitud resulta, D<sup>no</sup> Jose Maria Garcia no contrato con el Ayuntamiento y si tan solo con D<sup>no</sup> Carlos Arce y Torres, unica persona que tiene caracter legal para intentar dicha rescision, acuerda no haber lugar a deliberar

Diose cuenta de dos solicitudes Sueltas por D<sup>no</sup> Agustin Leiz Canadas, fechas en veinte y ocho y veinte y nueve de Mayo ultimo, y de otra de D<sup>no</sup> Serafin Pita Bermudez de treinta y uno de

Cincuenta y cuatro.

propusieron por las que exponen varios agravios, que dicen haber  
sido inferidos por la Junta Repartidora de este distrito en los años  
1841 y 1842 de la Tercera Territorial que han de servir para la  
distribución de la contribución del propio nombre en el próximo año  
económico de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco,  
y el Ayuntamiento, con el fin de poder resolver en orden a los par-  
ticulares que dichas tres instancias abarcan, se acordó se com-  
paresen a dicha Junta Repartidora para el día diez del corriente  
hora de doce de mañana, a fin de que informe a la Corpora-  
ción en orden a los particulares que dichas instancias abarcan.

Se dio cuenta de otra solicitud de Josefa Vargues, viuda  
vecina de esta Ciudad, fecha veinte de Mayo, por la que hace pre-  
sente que en atención al estado de absoluta pobreza en que se ha-  
lla y ser así tal viuda, no le es posible soportar como hasta aquí  
la carga de alojamientos, esperando en consecuencia se le elimine  
del padrón Respectivo; y el Ayuntamiento acuerda pase a la  
Comisión de alojamientos para que se le informe lo que se  
ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de una moción suscrita por los Señores de  
la Comisión de Música con fecha trece de Mayo último, por la que  
hacen presente a la Corporación que siendo necesaria la adqui-  
sición de los instrumentos que expresan, y teniendo en cuenta que  
la Corporación no cuenta sobrada de recursos, se les obvia pro-  
poner la permutación del Sagú que tiene la música, toda vez  
que dichos instrumentos no tienen actual aplicación, ni es probable la  
tenga, por no haber quien lo toque a causa de las dificultades  
que ofrece, y que en efecto obtuvo en cambio de dicho instrumen-  
to un Ficoario, y un Bombardino de latón nuevos, que la Cor-  
poración puede adquirir si es digna admitirlos en cambio del

Tragos expresado; y el Ayuntamiento en Vista de las Partes que dicha mocion expresa, acuerda aprobar lo hecho por la Comision y admitir dichos dos instrumentos de laton a cambio del Trago referido

Tambien se dio cuenta del informe evacuado por la comision de obras en orden a las modificaciones que D<sup>no</sup> Andres Dani Varela proyecta hacer en la Casa de su pertenencia de la Calle de la Puatrabiera de esta Ciudad, señalada con el numero veinte y cuatro; y el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la comision, acuerda concederle la autorizacion solicitada para hacer las modificaciones expresadas.

Asilo acordaron S. y firman de que yo el Secretario Certifico =

Ignacio Espinosa Jacinto Sobrino

Ignacio Lagares

Andrés de Jesús Rodríguez

Juan Vila Plácido Trujillo y  
Juan Cervantes

Esteban Orage

Juan Dom. Espinosa

Session ordinaria de 14 de Junio

Concejal

- Sobrino, Presidente
- Castro Martinex
- Lagares Abolenta
- Kabeira Lopez
- Orage Ribas
- Rodriguez

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanros a diez y siete dias del mes de Junio año de mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos en dicho local bajo la presidencia del Señor D<sup>no</sup> Jacinto Sobrino Conde, primer Teniente de Alcalde, que



N. 0.076.630

Cincuenta y cinco

Froncoso Liza

Lasarragui

Vila Cardelo

por disposición de este ejerce funciones de  
tal los Señores Concejales al margen designa-  
nados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior fue aprobada

Por el Señor Presidente se manifestó que en cumplimiento  
delo resuelto y acordado por la junta municipal en Sesion pu-  
blica de ocho del que rige, procede sacar a publica subasta los ar-  
bitrios locales y de consumo, sobre artículos de comer beber y arden  
por dicha junta establecidos, con el fin de enjugar el deficit que  
resulta en el presupuesto municipal que ha de regir en el  
proximo año economico de mil ochocientos Setenta y cuatro  
a mil ochocientos Setenta y cinco; y el Ayuntamiento teniendo  
presente lo dispuesto por dicha junta, y que en primer de  
Julio proximo da principio el año economico de que se trata  
para cuyo dia la corporacion debe contar con medios si es  
que ha de cubrir las atenciones presupuestadas, acuerda que  
vase el pliego de condiciones que forme la comision de Sta-  
tuida se anuncie la subasta de dichos arbitrios, señalan-  
do para el primer remate de los mismos, el dia Miercoles  
veinte y cuatro del corriente y hora de una a dos de tarde;  
y para el segundo remate caso preciso el inmediato Domini-  
go veinte y ocho a la propia hora, lo que se anuncie al publi-  
co en la forma acostumbrada.

Por el mismo Señor Presidente, se manifestó que treinta  
del actual termina la contrata del Servicio del alumbrado pu-  
blico de esta Ciudad y sus arrabales, y que por ello Cae llega-  
do el caso de sacarlo nuevamente a remate para el proximo año



economico de mil ochocientos setenta y cuatro a mil ocho cien-  
tos i setenta y cinco; y el Ayuntamiento teniendo presente que no  
puede quedar en suspenso dicho Servicio ni por un solo dia  
acuerda que vago el pliego de condiciones que para el objeto  
formula la Comision de Alumbrado se anuncie el remate del  
mismo para el dia miercoles veinte y cuatro del que rige y hora  
de doce a una de la tarde; publicandose a medio de Bando se-  
gun costumbre.

Diose cuenta de un oficio del Vicepresidente de la Comision  
Provincial de la Corona fecha veinte y nueve de Mayo ultimo al  
que acompaña un exemplar de la Exposicion que dicho Cuerpo acor-  
dó elevar al Sr. Ministro de Hacienda en orden a las vecla-  
maciones que la Administracion Economica de la Provincia hace  
alos pueblos de las Cantidades que les fueron señaladas, y no pua-  
den satisfacer por Captaacion o impuesto personal correspondien-  
te a los años economicos de sesenta y ocho a sesenta y nueve, y de este  
al de mil ochocientos setenta; y el Ayuntamiento abundando  
en los mismos propositos de la Comision Provincial, acuerda pa-  
se ala Comision de Hacienda para que se lea formular el  
oportuno proyecto de Solicitud en el mismo sentido.

Diose cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia; fecha i cinco y diez y seis del que cursa, por los que se le  
transcriben los acuerdos de la Comision Provincial de tres y diez y seis del  
actual, determinando que a los moros Marcial Navera y Guerra nu-  
mero doce, y Fructuoso Navera y Gonzalez, numero cuarenta de la  
reserva extraordinaria del corriente año, se les admita suscri-  
cion y decida por la Corporacion las excepciones de hijos unicos  
de padres, que tienen otros subiendo personalmente en el Exer-  
cito por haberse cabido la muerte de Soldados por este dis-  
trito; y el Ayuntamiento en vista de lo dispuesto por la Comi-  
sion Provincial en los acuerdos de que acaba de darse cuenta  
resuelve señalar como señala el dia Domingo veinte y uno  
del corriente y hora de diez en punto de la mañana para

Cincuenta pesos.  
Conocen, oír y decidir dichas excepciones, con intervención de to-  
dos los interesados en la actual Verbera, cuyo fin se les cite á  
medio de papeletas impresas segun la ley dispone.

Dióse cuenta del informe evacuado por la Comision de obras  
respecto de las practicadas por el contratista Juan Naveira Veiga  
en el portico del ss Convento de Santo Domingo, con motivo de  
la habilitacion de un local que se iba para las guardias de preben-  
cion de las fuerzas militares que llegan a esta Ciudad al igual  
que de los aumentos que hubo necesidad de hacer alas obras  
rematadas, que ascienden ala suma de cincuenta y cinco pesetas,  
o sean doscientos veinte reales; y el Ayuntamiento en vis-  
ta de dicho informe, acuerda aprobar lo hecho y obrado por  
la Comision, y en consecuencia que por el Señor Alcalde, se espie-  
ra a favor del rematante el correspondiente libramiento, no solo  
de las trescientas pesetas en que ha consistido la adjudicacion  
remate de dichas obras, sino ala vez de las cincuenta y cinco  
pesetas que importan los aumentos de obras hechas.

Dióse igualmente cuenta de otro informe evacuado por  
la Comision de obras en treinta de Mayo anterior, acerca de  
las reparaciones practicadas por D<sup>n</sup> Blas Ramos en esta  
Cala Capitular, y mai que el expediente instado para su rema-  
te y adjudicacion, espresia; y el Ayuntamiento de conformidad  
con lo que dicha Comision propone, acuerda abonar al D<sup>n</sup> Blas  
Ramos tan solo la cantidad de cuatrocientas pesetas o sean  
mil seiscientos reales y que esta suma, toda vez que en el Capitulo  
y Artículo correspondiente del presupuesto en ejercicio no  
hayite credito para hacer dicho pago, se satisfaga por cuenta  
de la economia que remota en el alumbrado publico, lo que  
haga saber al rematante Señor Ramos al efecto oportuno.  
Igualmente se dio cuenta de la de gastos ocurridos

con motivo de hacer entrega en la Caja de quintos de la Provincia de los moros comprendidos en la Reserva extraordinaria del año actual, presentada por el Caballero Concejal D<sup>o</sup> Placido Francoso y Lira, importante la suma de cincuenta puestas o sean doscientos reales; y el Ayuntamiento teniendo presente que la Cantidad conignada en el presupuesto para dicha atencion se halla agotada, como que ya no alcanza para satisfacer todos los ocasionados, con motivo de la reserva anteriorizada; que bien por cuenta del Capitulo de imprentos, o de qual quier otro del presupuesto en ejercicio en que haya credito se satisfaga al Señor Francoso y Lira dicha suma asi como los mas gastos ocasionados por dicha reserva.

Se dio cuenta de una instancia fecha cinco del actual presentada por D<sup>o</sup> Juan Casanova, D<sup>o</sup> Ignacio Romay, y D<sup>o</sup> Jose Llorca vecinos de esta Ciudad, y habitantes en la Calle de San Francisco de la misma, por la que manifiestan que a causa de haberse derribado la pared del suprimido Convento de San Francisco que cerraba la puerta de D<sup>o</sup> Juan Matias Hernandez por la parte del Este, se desahucella abierta, y las Casas de los exponerentes inseguras por su trasera, y expuestas a ser robadas, por lo que suplican a la Corporacion se digne acordar se levante una pared que cierre la puerta referida, o se construya un murallon bastante alto, que desde la escuela de niños, suba con la Casa de D<sup>o</sup> Juan Feigeiro; y el Ayuntamiento acuerda para se a la Comision de obras para que informe lo que se opere y practique.

Por el propio orden se dio cuenta de otra solicitud de D<sup>o</sup> Juan Matias Hernandez vecino de la Ciudad de la Corona fecha siete del actual, por la que manifiesta que siendo dueño de la puerta cerrada que pertenece al suprimido Convento de San Francisco, sucede que el cierre de dicha puerta ha sido derribado en parte a consecuencia de las obras practicadas en dicho Convento.



N. 0.076.631

Cincuenta y siete.

por disposición de la Municipalidad, rogando se pudiese hacer los perjuicios consiguientes, rogando a la Corporación, que para evitarlos, o bien disponga el Cierre inmediato de enfiteusis, o la construcción de un malecón de sostenimiento del terreno que existe en la parte Este de la escuela de niños y su dicha puerta, con lo que quedará esta Cerrada cual corresponde, y que si el Ayuntamiento quisiera construir dicho malecón o muralla de sostenimiento, se compromete a verificarlo de su cuenta con toda la seguridad debida; Siempre que el Ayuntamiento le ceda el pequeño terreno baldío de que se trata, quedando obligado a permitir echar los cerros y batideros sobre el mismo cuando combinga a la Corporación; El Ayuntamiento con presencia de dicha Instancia, Considerando que lo que D<sup>n</sup> Juan Matrai Hernandez propone se halla íntimamente unido y enlazado con lo que pretenden D<sup>n</sup> Juan Casanoba y consortes, acuerda se turne a dicha instancia y con ella pase a la Comisión de obras para que sobre su contenido informe lo que le opereca.

Discreto del informe evacuado por la Comisión de Hacienda en odio del actual, en orden a la cuenta que con cargo y data presentó el Capellán del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, Doctor D<sup>n</sup> Hipólito Caramés Garcia en lo referente al año anterior de mil ochocientos setenta y tres; y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acuerda aprobar dicha Cuenta y que se comuniqué al interesado a mediu



de oficio.

Igualmente se dio cuenta de una solicitud, suscrita por D.  
Hippolito Caramis en el dia de hoy, como Capellan que es nombre  
de por la Corporacion del Hospital Civico Militar de San Antonio  
de Padua de esta Ciudad, por la que manifiesta que con su  
gular extranjera nota se incluye en el numero de aquellos que  
tienen obligacion de sufrir la carga de alojamientos, siendo asi  
que el establecimiento benefico en que vive y endonde tiene habi-  
tacion designada por la Corporacion municipal, debe hallarse  
exento de dicha carga, suplicando en consecuencia al Ilustre  
Ayuntamiento se dignen acordar que el Hospital con sus depen-  
dencias y habitaciones se halla exento del Servicio indicado de  
alojamientos; y el Ayuntamiento en vista de las fundadas con-  
sideraciones que el D.<sup>n</sup> Hippolito Caramis aduce en su instancia  
considerando que la habitacion que disfruta en el referido es-  
tablecimiento de San Antonio de Padua, es limitada para su per-  
sona y la de uno o dos familiares, y se halla contigua e imen-  
ta a las salas de los enfermos para poder con facilidad prestar  
les los Socorros espirituales que precisen; considerando que  
es impropio y hasta dice quiere inhumanitario el que entren  
Hospital donde solo deben hospedarse enfermos, se de' abo-  
que a Militares sanos, que necesariamente deben producir mu-  
do y bullicio, cosa impropia de establecimientos de semejante  
naturaleza, acuerda declarar que el Hospital de San Antonio  
de Padua de esta Ciudad con todas sus habitaciones y dependen-  
cias se halla exento de la carga de alojamientos.

Dada lectura al articulo cincuenta del Reglamento de  
veinte de Abril de mil ochocientos setenta, dictado para la

ejecución de la ley de veinte y tres de Febrero del mismo año y  
 al artículo ciento treinta y dos de la ley orgánica de Ayunta-  
 mientos de veinte de Agosto del propio año de mil ochocien-  
 tos setenta, que tratan de la formación de la instrucción para el  
 cobro de los arbitrios locales y de consumos que se impongan sobre  
 artículos de comer, beber y arden, teniendo admas presente el  
 Ayuntamiento el acuerdo tomado por la Junta municipal en  
 sesión pública de ocho del actual, por el que estableció dichos  
 arbitrios, para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto  
 municipal que ha de regir en el próximo año económico de  
 mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta  
 y cinco, acordó aprobar la siguiente:

## Instrucción

Los derechos marcados en las Tarifas por ración de consumos sobre  
 artículos de comer, beber y arden, serán exigidos al consumo de las  
 especies, o cuando se les declare o deban ser consideradas para el  
 consumo inmediato.

Las especies que por tierra o la vía lleguen al distrito municipal  
 que estén comprendidas en la Tarifa de consumos, serán consideradas pa-  
 ra el consumo inmediato, y por lo tanto adeudadas, a menos que marchen de  
 un punto o bayan a depósito autorizado.

Ninguna persona cualquiera que sea su estado o clase, corporación, em-  
 presa o establecimiento, está exceptuada del pago de los arbitrios referidos.  
 Para exigir los derechos se dirigirá la acción administrativa de la mu-  
 nicipalidad en primer término sobre los dueños encargados, o conduc-  
 tores de las especies mismas, sin perjuicio de las demás acciones que en-  
 tal materia correspondan, cuando hubiere dolo o resistencia indebida.  
 Las especies que atravesaren de tránsito por el distrito, serán vigiladas  
 al pasar. Sin entorpecerle la marcha, pero tendrán que recoger los

conductores a la entrada una papeleta, en donde se detalle los paños o buttos que llevan y en que forma los conducen, cuya papeleta se les recogerá a la salida

6<sup>a</sup> - Las especies que pernecten o se detengan en el distrito, interin permanezcan en el, estarán a la vigilancia del Ayuntamiento o sus delegados, que podran adoptar las precauciones convenientes para evitar el fraude.

7<sup>a</sup> - Los Conductores de las especies podran venderlas dando aviso previo a los encargados de la administracion municipal

8<sup>a</sup> - Las especies que conducen los viajeros para su consumo particular en un solo dia precisamente no seran objeto de adeudo.

9<sup>a</sup> - Los Corredores podran establecer el deposito domestico de las especies gravadas que recolecten cualquiera que sea su cantidad

10<sup>a</sup> - Estos depositos se pediran antes de la introduccion designando el punto de entrada y sitio en que ha de constituirse, y se acordaran por la administracion municipal con las formalidades convenientes, para asegurar la verdad del deposito, y la responsabilidad del adeudo en su caso

11<sup>a</sup> - Los Corredores que constituyan depositos pagaran los derechos cuando vendieren o consuman las especies, la Administracion Municipal ejercera la vigilancia precisa, asi como la investigacion de la considerarse indispensable para evitar el fraude

12<sup>a</sup> - Los Comerciantes, tratantes y especuladores, siempre que figuren en la matricula de Subsidio correspondiente, podran tambien constituir depositos domesticos de las especies gravadas en la tarifa por razon de consumo, previas las formalidades marcadas para los Corredores. En ningun caso podra pedirse deposito de las especies gravadas como arbitrios locales, ya sea por razon de arastre, puertos publicos o de otro modo

13<sup>a</sup> - Los Comerciantes, tratantes, y especuladores, lo mismo que los Corredores, podran hacer extracciones de los depositos sin pagar



N. 0.076.775

Cincuenta y nueve.

- derechos, con tal que la Soliciten por escrito, marcando el punto de salida; día en que tra' de verificarse; local de donde proceder, y la cantidad de las especies, que no podrá bajar de una arroba
14. La administración Municipal autorizará dichas extracciones, por medio de una papeleta en que consten las circunstancias expresadas; en esta papeleta debe el interesado cuidar de que se anote, firmela salida por el dependiente encargado al efecto; y así requerida entregarla dentro del día a la administración municipal, para que evalore haga el abono en la cuenta del depósito
15. La administración llevará una Cuenta de Cada depósito; las partidas de Cargo estarán justificadas por las licencias de introducción debidamente requeridas: Las partidas de data lo estarán por las licencias de extracción igualmente requeridas, por los pagos Realizados por los derechos o inutilizaciones oportunas, y satisfactoriamente justificadas, o por otros documentos que legalmente produzcan baja.
16. El día anterior al en que empiece a reglar la tarifa, o tarifas a que se refiere esta instrucción, pedirá la Administración Municipal a todos los Comerciantes, tratantes, especuladores y Correctores, que disfrutaren el beneficio del depósito, una nota o manifiesto de las existencias que tengan de las especies grabadas, y si ofreciere duda su exactitud, se comprobará a medio de la investigación oportuna para hacer el correspondiente cargo
17. La administración Municipal cuidará de que al fin de cada mes; todos los que tengan depósitos reconocidos, presenten nota detallada de las abstracciones que durante el mes dichos depósitos



tengan; y de acreditados que sea la verdad en caso de duda.  
Por medio de la investigación se exigirá a los interesados respo-  
sables los adeudos legítimos.

18- Se prohíben los adeudos al fiado, pero se concederán plazos para  
el pago de los siguientes, previa la garantía suficiente en caso de  
duda:

De doscientos a ochocientos reales quince días

De ochocientos uno a dos mil reales treinta días

De dos mil uno a cinco mil reales sesenta días

De cinco mil uno a ocho mil reales noventa días; y de

ocho mil arriba ciento veinte días

19- El fraude, ocultación o conato prohibido de evadirse de pagar los  
arbitrios locales o de consumos en la forma marcada en la tarifa e  
instrucción, será castigado por la primera vez, con la imposición de  
derechos dobles; y con el de reincidencia con el cuadruple de los mu-  
nos. Tanto en uno como en otro caso, podrá además el Alcalde impo-  
ner una multa prudencial, según las circunstancias del suceso  
y de los motivos. Si hubiere resistencia indebida al pago, o medi-  
de algún hecho que constituya delito, serán detenidos los agresores,  
y entregados por la autoridad local al Jefe de primera in-  
tendencia para lo que proceda.

Así lo acordaron y firman S.S. de que yo el Secretario

Certifico =

Jacinto Alonso

Manuel P. de Casas

Ygnacio Lagares Andrés Auzia

Antonio Orage

Felipe Rodríguez

Plácido González y  
Luis

D. P. Ypiraguan

Juan Vila

Agustín Dom. Ypiraguan  
er. Ypiraguan  
Tio.

Sesenta y  
 Sesión extraordinaria de 20 de Junio

Sr. Espinosa - Presid.  
 Sobrino.  
 Hroncoro y Lira  
 Vila Candelo.  
 Sr. Torres  
 Navarra Lopez  
 Rodriguez Hernandez  
 Lissarrague.

En la ciudad de Petavro a veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro: Remiso en la sala Capitular de la casa Comunal bajo la presidencia de Don Francisco Espinosa Miras, Alcalde Presidente, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se designan, por virtud de la convocatoria especial, librada al objeto, acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Señor Jefe Municipal de este Distrito, fecha de hoy, por el que se sirve manifestar que habiendo presentado reclamaciones de exclusión de la lista rectificada para Jurado Don Francisco Espinosa Miras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el Concejale Don Carlos Torres, que ambos componían parte de la Junta Municipal que debe atender en la rectificación de dicha lista, proceería que la Corporación, atendida la incompatibilidad que afecta a dichos Señores, nombra de un como tres Concejales, uno con el carácter de Alcalde y los dos con el de Regidores; y el Ayuntamiento en virtud del citado oficio acuerda nombrar con el carácter de Alcalde al Caballero Concejale Don Juan Pedro Lissarrague, y con el de Regidores a los Señores Don Juan Vila Candelo y Don Andrés Navarra Lopez, lo que se participa a dicho Señor Jefe Municipal a medio de oficio.

Así lo acordaron y firman

S. S. S. de que yo Secretario del Ayuntamiento certifico

Juan Espinosa Teniente Sobrino

Juan Vila Felipe Rodriguez J. P. Lissarrague

Antonio Lira Placido Troncoso y Celso Ariz y Torres  
Lira

Juan de Dios  
J. P. Lissarrague

## Sesion extraordinaria del dia 29 de Junio

Sres.

Espinosa - Presidente  
Sobrino  
Troncoso Lira  
Lissarrague  
Vila Celso  
Brage Miraz  
Ariz Torres  
Rodriguez Hernandez  
Navera Lopez

En la sala Capitular de la casa Lissarrague de la ciudad de Betanzos a veintinueve dias del mes de Junio año de mil ochocientos setenta y cuatro: Previa la oportuna convocatoria especial librada al efecto, se reunieron dada la noche de la tarde de este dia bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Espinosa y los Señores Concejales al margen designados, para celebrar sesion extraordinaria, y asi con-  
vistos, acordaron lo siguiente:

Leida el acta de la anterior, fue

aprobada.

Por el Señor Presidente se expuso a la Compora



N. O. 076.774

Setenta y una

ción, que a pesar de haberse anunciado para este día y hora de una  
y media a dos de la tarde del vizcaino la tercera subasta de los arbitrios  
locales, y de consumo sobre las especies de comer, beber y arder, impuestos  
por la Junta Municipal para cubrir el déficit del presupuesto en el  
proximo año económico de setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y  
cinco, con la rebaja de la media décima del tipo de los sesenta y una  
mil veintiseis pesetas y setenta y cinco centavos, porque se anunciara  
la segunda, ningún licitador se habia presentado que cubriese dicho  
tipo, ni menos, luciese alguna proposición admisible, como sabe per-  
fectamente la Corporación: que en esta situación y atendiendo a la  
urgencia del tiempo y a que probablemente no dará resultado el  
anuncio de una cuarta subasta para el día de mañana, es era in-  
dispensable adoptar alguna medida que sirviese a cubrir los in-  
tereses del Municipio para el año económico citado, que da prin-  
cipio en primero de Julio próximo; y el Ayuntamiento después  
de haberse dirigido con madurez y detención el asunto, acuerda por  
de pronto, y sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta  
Municipal, poner en administración los arbitrios de que trata  
se deja hecho mérito, nombrando como nombra para plantearla  
una comisión compuesta de los Señores Alcalde Presidente, Don  
Francisco Espinosa, primer teniente de Alcalde Don Jacinto Lo-  
brins, y de los Concejales Don Felipe Rodríguez Hermán y Don  
Andrés Narvaes Lopez, cuya comisión tendrá la facultad de  
procurar al nombramiento del personal de suero o de penitencias



que crea necesario para la recaudacion y cobranza en los filatros  
de entrada y mas puntos a que se les destina, con el sueldo cada  
uno de una peseta diaria: que nombre tambien un aventajado versado  
en contabilidad para auxiliar las operaciones de la recaudacion y mas tra-  
bajos de escritorio y vigilancia dotado con el sueldo de dos pesetas diarias.

La Corporacion acuerda nombrar como nombra  
administrador o sea jefe de todo el personal arriba indicado a Don  
Antonio e Arz y Torres vecino de esta Ciudad con el sueldo anual  
de mil noventa y cinco pesetas, igual al que actualmente disfruta  
el Oficial primero de los Secretarios del Ayuntamiento; e igualmente  
acuerda que todos los Señores Concejales turnen por semana para  
vigilar e inspeccionar la buena gestion de la administracion que se sigue  
establecida, dando conocimiento a la Corporacion de las faltas y abusos  
que observe, para su inmediata correccion.

Ahi lo acuerda y firma S.S.S. de que  
yo Secretario certifico //

Juan e Espinosa

Juan e Espinosa

Juan e Espinosa

Antonio Arz y Torres

Juan e Espinosa

Juan e Espinosa

Placido Troncoso y  
Luis

Antonio Arz y Torres

Martin Dom. Espinosa

Sesion extraordinaria del dia 6 de Julio

Sr. S.  
 Espinosa <sup>re</sup> p<sup>ri</sup>mi.  
 Sobrino  
 Lissarraque  
 Frondoso  
 Nela Candelo  
 N. J. J. J.  
 Navarri Lopez  
 Lagares  
 Sr. J. J.  
 Praga Pizar  
 Navarri Lertans

En la Sala Capitular de la  
 casa Comunal de la Ciudad de  
 Potosi a Sei dias del mes de  
 Julio Año de mil ochocientos  
 setenta y ocho. Por virtud  
 de convocatoria especial librada  
 al objeto, se reunieron bajo la pre-  
 sidencia del Sr. D. Francisco  
 Espinosa Orosi Alcalde pre-  
 sidente, los Señores del Ilustre  
 Ayuntamiento que al margen se  
 designan, y así se acordaron

lo siguiente.

Leído el Acto anterior quedó aprobado

Que el Ayuntamiento extraordinario de la  
 p<sup>re</sup>sentada correspondiente al Gobierno de la  
 en el que se mandan unidas las bases correspon-  
 dientes a la retribución de Consumos  
 del Decreto de promulgación de Veinte y Seis  
 del mes último, la Instrucción aprobada  
 en la propia fecha para la recaudación y  
 cobranza del impuesto, y el Censo que tiene  
 fuerza se impone a este Distrito p.<sup>o</sup> el Corriente  
 Año económico, importante la Suma de

Setenta y tres mil novecientas pesetas y  
veinte y cinco centimos, o sean veinte y seis  
mil cuatrocientas pesetas veinte y cinco  
centimos Cuyo es Consumo del ultimo enca-  
veramiento o Arriando; Sete mil doscientas  
ochenta y cinco pesetas por el concepto de  
Gobe el total de gravámenes, y Una  
venta mil cuatrocientas Setenta y cinco pesetas  
por unavencamiento de Cereales Gobe los mismos  
gravámenes, Cuyas tres partidas componen las  
Arriba indicada de las Setenta y tres mil  
novecientas pesetas y veinte y cinco cen-  
tims. Y el Ayuntamiento en medio de  
recursos ha imposibilidad absoluta en que  
se encuentre el Distrito de satisfacer la ces-  
gada cifra que se le exige, en punto obe-  
dicimiento de lo preceptuado en las disposiciones  
del Poder Ejecutivo de que Acaba de darse  
Cuenta, Alenada, se practique inmediatamente  
un exacto y verisímulo aforo de todas las  
especies y artículos sujetos segun tanto al  
pago del impuesto de Consumos recabados,  
y al del de Cuyos Adicionales por el concepto  
de Sal y cereales. Que a dicha Operacion  
se se principio en el día de mañana y  
que para practicarla se divida la Corpora-  
cion en tres Comisiones.  
La primera compuesta de las



N. 0.058.342

Seenta y tres S.  
ADMÓN ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE  
**CORUÑA**

Señores D.<sup>ns</sup> Jacinto Sobrino, D. Manuel Puri-  
to de Castro, D. Juan Pedro Lissarague y D.  
Macedo Moncayo y Lira.

La segunda del Sr. Senor D. Juan Vila  
Cardelo, D. Felipe Rodriguez Fernandez y D. Juan  
Miguel Noya.

Y la tercera del Sr. Senor D. Andres  
Mendez Lopez, D. Carlos Ochoa Ferrer y D. Fran.<sup>co</sup>  
Molina Latorre.

Tambien acorda el Ayuntamiento segun  
la Autorizacion que le concede la Real Cedula de  
Aprobacion letra G. del Citado Decreto de presupuestos  
ter, tomar para ayuda de cubrir los gastos mun-  
cipales y provinciales, el Cien por Cien del mi-  
nuto de Tarifa, sobre las especies y artículos  
ligeros al impuesto de Consumos, sin comprender  
en el recargo la Sal y Corales por hallarse  
aproximadamente exceptuados de su pago.

Y igualmente acorda la Corporacion elevar  
reverente y razonada exposicion al Sr. Senor  
Presidente del Poder Ejecutivo en Suplica de que  
se desan sin efecto las bases segunda y octa-  
va del Apendice letra G. que acompaña al  
Decreto de presupuestos de veinte y tres de junio



ultimo; y para su redaccion se Comisiona a los señores que componen la Comision de Hacienda y Hacienda de Ultramar, Sobrino Concheiro, Brage, Peralva y Lagares Arredondo.

En unimo acuerda el Ayuntamiento facultar al Sr. Alcalde, como Ordenador de pago, para verificar los que ocurran tanto del personal como del material con sujecion a los presupuestos.

Se dio lectura a la Regla primera del Art. 1.º de la Ley Municipal Vigente, y el Ayuntamiento en su Vista acordó que el numero de Secciones para hacer la designacion de los Asociados que han de formar la Asamblea Municipal en el corriente Año economico, sea el de cinco dividido en esta forma. Primera Proprietarios. Segunda Industrial. Tercera Agricultores. Cuarta Comerciantes y Quinta Profesionales; y que formadas las listas correspondientes se expongan al publico por termino de ocho dias para lo efectos que dispone el Art. 1.º de la Ley de dicho Art. 1.º

Dióse cuenta del decreto del Poder Ejecutivo de veinte y ocho del mes de junio ultimo por el que se dispone que los Ayuntamientos que tengan ya aprobados sus presupuestos, procedan de luego a modificarlos, sumendolos en consonancia con las disposiciones del decreto de presupuestos de veinte y seis de dicho mes anterior, expedido por el Ministerio de Hacienda, aprobando los generales del Estado para el corriente Año economico

Seisenta y cuatro.

el Ayuntamiento en su Vista Acuerda que los Señores de la Comisión de Hacienda procedan a practicar con la mayor actividad la reforma del presupuesto provincial, a fin de que pueda ser definitivamente aprobado el Opus de Ayer to próximo según dicha Suprema Disposición que viene.

Así lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secre. Certifico

Francisco Capponera  
Ygnacio Legares Juan Vila Antonio Orago  
Felipe Rodriguez J. P. Guiravague  
Antonio Saez Juan Saez  
Placido Ferrer  
Antonio Com. Guiravague

Sesion con el caracter de ordin. celebrada en 25 de Julio

Pres.  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Petanros a veinte y cinco de Julio Año de mil ochocientos Setenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Cruz Espinosa Miras y Previas Ambrosiana celebrada en el día de ayer

en conformidad de lo que dispone la Segunda parte del Art. Noventa y nueve de la ley municipal vigente, se reunieron con el objeto de celebrar Sesión con carácter de Ordinaria los Señores al margen de signaros, y acordaron lo siguiente.

Leída el Acta anterior fue aprobada.

Dijo cuenta del Decreto del Poder Ejecutivo de la Republica de diez y ocho del actual llamado al Servicio de la Reserva extraordinaria Veinte y Cinco mil hombres de los que en el día de la publicación de dicho Decreto se en Solteros, Viudos Sin hijo, no hayan Servido en el Ejército o Armada, no hayan Sido Redimidos, ni Sustituidos, ni exceptuados por inutilidad física en Reemplazos anteriores, y que en forma de junio ultimo tubieren ya veinte y dos años y no hubieran cumplido treinta y Cinco, y de la Circular del Sr. Ministro de la Gobernación de la propia fecha, fijando los plazos para la ejecución rápida e inmediata de la Creación de dicha Reserva extraordinaria, inserto uno y otro en el Suplemento al Boletín oficial de la prov. Acorresponde al día veinte y dos del actual; y el Ayuntamiento enterado de todo ello acuerda que a dichas Superiores disposiciones se di el mas exacto cumplimiento, y que en conmemoracion se proceda por el Sr. Alcalde presidente a dictar



N.º 0.073.570

Seenta y cinco

ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUÑA

las Orines oportunas a fin de allegar todos los datos y noticias convenientes a la formacion del Abastecimiento de todos los muros llamados al Servicio de la Veruba Extraordinaria por el Decreto de que acaba de darse Cuenta.

Y igualmente se dio Cuenta del presupuesto de Solicitudes formuladas por los Señores de la Comision de Hacienda dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, para que se demuestre la imposibilidad en que se encuentra este Instituto de Satisfacer la exagerada Cifra que por el establecido Impuesto de Consumos y por Adic. cional de Sal y Cereales se le carga como Carga Fija para el corriente Año Economico; y se le recomendó visto el contenido de dicho escrito, acuerda aprobarlo y que inmediatamente se dirija al Excmo. Gobernador Civil de la prov. a fin de que le Sirva de base el correspondiente

Curso. Dada Cuenta de tres Solicitudes suscritas una de ellas por Angel Barrio Santiago, otra por D.ª Sera Pliego y otras por D.ª do Porto Barre todas tres



vecinos de esta Ciudad, pretendiendo cada uno  
de ellos, se le agracie con la plaza de Veedor o  
Alguacil del Ayuntamiento queu halla vacante  
por desmision del que la desempeña N. Amos  
Vista; y la Corporacion teniendo presente que si  
bien existe la vacante de que se trata no ha  
sido anunciada al publico, acuerda que ha me-  
dio de bando segun costumbre, se publique por  
espacio de ocho dias, y que de los aspirantes  
que a la misma se presenten, se prefiera para  
la provision de dicha plaza al que siendo  
licenciado del Exército sin mala nota en sus  
licencias, sepa leer y escribir, sea natural y  
vecino de este Distrito, y benga la edad de ve-  
inti y cinco a cincuenta años.

Se dio cuenta de una Solicitud de  
D. Fran<sup>co</sup> Jany Fernandez, maestro interino  
que ha sido de la Escuela publica de Niños  
de Santo Domingo, en fecha Quince de Junio  
ultimo por la que pide se le paguen Ciento  
cuarenta y siete pesos y dos Centimos  
importe del material que segun cuenta jus-  
tificada inventario para cubrir solo necesarios de  
dicha Escuela; y el Ayuntamiento acuerda que  
con los antecedentes que existen referente  
al asunto, pase de nuevo al Comisionero

Setenta y seis.

al de primera instancia para que Sirva  
informar lo que oia presente.

Dice Cuenta de otra Solicitud de Don  
Mariano Ferreras Fabrada, Sico de Don Domingo  
por la que pide, que para de Don Amig se halla  
en esta Ciudad Regentando la botica de D. Juan  
Ferreras, que con dicho caracter figuró  
figura en la matrícula de Industria y Co  
mercio de este Distrito, sucediendo sin embargo  
que no aparece empadronado como tal vecino,  
medio de haberse expedido cedula de V.  
D. por la Alcaldia cuyo documento se halla  
hoy caducado; y deseando obtener dicha cedula  
tener el caracter de tal vecino espera que las  
Corporacion de Sirva declare dicho caracter  
de vecindad, y mandará se incluya en el  
padron de Almas y Vecinos de esta poblacion,  
y el Ayuntamiento acuerde que expresando  
Don Ferreras la Calle y casa en que  
habita, cuyo particular se omite en su vista,  
resolverse.

Por el propio orden se dio cuenta de  
otra vista de Don Juan Benito Perera Bisbe  
vecino de esta Ciudad, en fecha veinte y nueve  
de junio ultimo por la que manifiesta que

al Contraxer el Compromiso de Ventas de dos  
Gerrados de tierra en Sembraduras de la finca  
de Cordeiras, Convenido entre él y los individuos  
de la Comision de Obras de la Corporacion, no  
se ha tenido presente el gravamen o sea pen-  
sion de Cinco y medio Gerrados de trigo que so-  
bre se tiene dicha finca, sin duda por un  
olvido involuntario, pues ya entonces se hablo  
de semejante pension: que este inconveniente  
para llevar a cabo el proyectado ensanche  
del Cementerio puede evitarse facilmente, y  
continuando la paga de la pension entera por  
el resto de la finca que le queda, siempre que  
la Corporacion le indemnize del Capital que  
represente la parte de pension que a los dos  
Gerrados pueda corresponder; y el Ayuntamiento  
acuerda de conformidad con lo que el D.<sup>o</sup>  
Juan Pereira presente acuerda a lo que so-  
licita y nombra como nombra para practicar  
la operacion de prorrateo de dicha pension  
y tasa de la misma al perito Agrimensor  
D.<sup>o</sup> Andres Navarres y Lopez, a quien al  
objeto se oficie por el Sr. Alcalde presidente  
y verificada que sea la operacion inteligente  
se de su resultado al D.<sup>o</sup> Juan Pereira  
Pereira y hecho dese cuenta para determinar



N. 0.073.571

Setenta y siete.

ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUÑA

lo que procesa.

Dicha Cuenta de la justificada que por duplicado presenta el Señor Alcalde presidente de los bagages facilitados a tropas del Ejército, Guarnición Civil, presos y pobres de tránsito, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, o sea el Cuarto trimestre del Año Económico que finalizó en Agosto anterior, por importe mil Cincuenta y Siete pesetas y Ochenta y tres Centimos; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que debe por el Señor Alcalde a la Comisión provincial para el respectivo Abono de su importe.

Dicha Cuenta de un oficio del Sr. Cura Párroco de Santiago de esta Ciudad que como presidente de la Junta Congregación del Clero de la misma, dirige a la Corporación invitándola a que si gusta asista a la función que en el día de hoy se celebra en dicho Iglesia en honor del Santo Apóstol Santiago; y el Ayuntamiento acuerda asistir



en cuerpo de un Certumbré.

Tambien se dio Cuenta de un oficio del Sr. Jacinto Sobrino primer Teniente de Alcalde por el que manifiesta que siendo preciso tomar baños minerales y aguas de Nérin, solicita que la Corporacion se digne concederle dos meses de licencia; y el Ayuntamiento en vista de lo manifestado por dicho Sr., acuerda concederle tan solo quinze dias de licencia.

A lo qual acuerdan y firman S. S. S. del que yo Secretario Certifico.

Juan de Espinosa Jacinto Sobrino

Juan de Felipe Rodriguez J. P. Guiranaque

Antonio Gaitano

Juan de Guzman

Placido Francisco y

L. M. P.

[Signature]

Martin Com. Espinosa

Yunio

# Gesion extraordinaria del dia 8 de Agosto

Gros  
 Espinosa  
 Castro  
 Cronario  
 Vila  
 Rodrig. Sem.  
 Novara Lopez  
 Cruz Torres  
 Novara Leiton

En la Sala Capitular de la Casa  
 Consistorial de la Ciudad de Betanuz  
 a ocho dias del mes de Agosto año  
 de mil ochocientos Setenta y Cuatro.  
 Bajo la presidencia del Señor D.  
 Fran.<sup>co</sup> Espinosa Miras, Alcalde  
 presidente y a virtud de convocato  
 ria especial librada al objeto, se  
 reunieron los Señores Concejales al  
 margen designados y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor presidente se manifestó  
 que el objeto de esta reunion, es segun esta convoca  
 toria se expresaba, ocuparse de reemplazar los  
 Señores individuos del Ayuntamiento, que siendo  
 incompatible para poder entender en el juicio de  
 excepciones y declaracion de Soldado para la actual  
 reserva extraordinaria de los Ciento veinte y cinco  
 mil hombres, que debe tener principio en doce  
 del corriente mes, no pueden intervenir en dicho  
 acto: Que en este caso se halla el mismo Señor  
 por tener un hijo comprendido, y los Señores D.<sup>ns</sup>  
 Jacinto Sobrino, D. Manuel Benito de Castro

D.<sup>o</sup> Placido Troncoso, D. Andres Navaira Lopez,  
D. Ygnacio Lagares Arce y D. Carlos  
Arce y Torres que tienen suso, Sobrinos y her-  
manos comprendidos en el Abastecimiento para  
la Reserva expresada; y el Ayuntamiento semi-  
cual presente lo que para el caso dispone la  
Real Orden de trece de Setiembre del ano pro-  
cedo de mil ochocientos Setenta y dos, Acuerdas  
designar para reemplazar a los siete Señores ante-  
dichos a los Señores, D. Fernando Garcia Carbajal,  
D. Jose Maria Davila, D. Andres Arriba  
Guzan, D.<sup>o</sup> Antonio Mungu Cabada, D. Jose Ma-  
ria Mino Mambora, D.<sup>o</sup> Jose Francisco Ca-  
sas Gil y D. Pedro Diaz Rodriguez; y nombrar  
como Suplentes de los mismos por si alguno de  
ellos tubiere incompatibilidad o causa legal  
que le impidiera concurrir, a D. Tomas Mu-  
noz Cabada, D. Pedro Valero Varela, D. An-  
tonio Guerra Carballe, D. Benito Navaira, D.  
Manuel Pedruña Lopez, D. Manuel Cecilio  
Paredes y D. Benito Aguirre Branas, cuyos  
Señores pertenecieron a los Ayuntamientos  
inmediatamente anteriores al actual; que a los  
siete Señores primeramente designados, se les  
oficie lo conveniente por el Señor Alcalde pre-  
sidente, y para el caso de excusa se haga lo

---

IMPUESTO DE GUERRA 50 PMS



N.º 0.073.572

Setenta y nueve.

ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUÑA

mimo con los Suplentes.

Dado cuenta del expediente mis-  
truido para el nombramiento de la Asamblea  
Municipal que ha de regir en este distrito para el  
corriente Año económico, y remitiendo de la Cer-  
tificación del Secretario que no ha interpuesto  
la misma reclamación contra las Secciones forma-  
das por el Ayuntamiento, que han sido publica-  
das por el término fijado en la ley, la Corporación  
en su Vista Señala para el Sorteo a que Aconse-  
ja el Art.º Setenta y tres de la misma, el día  
Viernes Catorce del Actual y hora de una de la  
tarde, anunciándose a medio de edicto  
y una hora antes a toque de Reloj, según  
esta prescrito.

En lo sucesivo y firmados los S.ºs de  
que yo Secretario Certifico =

Juan Gil  
Manuel Espinosa

Manuel D.º Casas

Felipe Rodríguez



Francisco Ferrer  
Plácido Ferrer y  
Luis Ferrer

Juan<sup>co</sup> Ferrer  
Cecilio Ferrer y Ferrer

Agustín Com. Ferrer

## Sesion extraordinaria de 19 de Agosto

Pres.  
Espiridión Ferrer  
Sobrinio Conchinos  
Castro Martínez  
Luisarrague  
Nita Casado  
Rodríguez Ferrer  
Lagares Abilera  
Navarro Lopez  
Ara Ferrer

En la Sala Capitular de la casa Constitucional de la Ciudad de Zamora a diez y siete días del mes de Agosto Año de mil ochocientos Setenta y cuatro bajo la presidencia del Señor Don Francisco Espiridión Ferrer, Alcalde de presidente previo la oportuna convocatoria especial librada se reunieron los Señores Concejales al margen designados, y acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior fue aprobada.

Se supuso por el Señor presidente que en este día se presentó un Ingeniero Militar de orden del Sr. Com. Señor Capitan General de este Distrito, manifestándole venia con la misma

Intental.

de examinar que clase de edificios serian dis-  
ponibles el Ayuntamiento para poder acuartel-  
lar en ellos uno de los Batallones de la Reserva  
de Extraordinarios mandado organizar en este Dis-  
trito Militar: Que dicho Tenor despus de haber  
recorrido varios edificios en Companias del mismo  
rank Ingeniero, este se fijo especialmente en los  
bajos y en las dos habitaciones altas del mismo  
Convento en donde ya estuvo acuartelado el Ma-  
yor del Batallon Provincial de una Ciudad, las  
cocinas de dicho edificio, y ademas las cuadras  
bajas del Archivo, con mas en el Convento  
de Santo Domingo el lienzo del Claustro alto  
en que hubo la Catedra de Dibujo: que todos  
los gastos necesarios para la habitacion de dichos  
bajos a fin de acuartelar se fuera de guerra  
serian sufragados por cuenta del Estado,  
y el Ayuntamiento enterado de todo ello acuerda  
que siempre que en el Convento de San-  
to Domingo queda a salvo la libre y franca  
entrada para el Servicio de la Escuela publica  
de niños alli establecida; Que cuando llegare  
el caso de cesar el acuartelamiento de la guerra,  
se desmonten las habitaciones altas y bajas del dicho  
edificio al igual que las Cuadras del Archivo  
cuando menos en el Ser y estado que hoy tienen

para lo que conviene verificar la entrega bajo  
el oportuno inventario, y que si se llega a hacer  
mejoras y perfectos en dichas habitaciones, que  
don todas ellas a beneficio del Comum, conviene  
en que se concedan las localidades insignificadas  
para el Servicio del Acuartelamiento de que se  
trata, para todo lo cual la Corporacion facultas  
y Comisionas al Com. Alcaide presidente.

Asi lo acuerdan y firman S.S.S.  
de que yo Secretario Certifico

Don <sup>de</sup> Espinosa <sup>de</sup> <sup>Com. Alcaide</sup> <sup>Presidente</sup>

Carro

Ygnacio Lagares

Fern. Vila Felipe Rodriguez J. P. Jimenez

Andres Garcia

Gaspar Arce y Font

Martin Com. Espinosa